



Tribunal Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, lunes veinticuatro (24) de abril de dos mil diecisiete (2017)

MAGISTRADO SUSTANCIADOR EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

REF: RADICADO No : 81-001-2339-000-2016-0008500
ACCIÓN : NULIDAD
DEMANDANTE : HECTOR SABAS PAREDES NIEVES
DEMANDADOS : INSTITUTO COLOMBIANO DE
DESARROLLO RURAL - INCODER

ORALIDAD

Vencido el traslado de la demanda, así como el de las excepciones propuestas, de conformidad con las previsiones del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede el Despacho a señalar fecha y hora para la celebración de Audiencia inicial en éste proceso.

Adviértase a los apoderados de las partes que de acuerdo a lo preceptuado por el numeral 2º del Art. 180 del CPACA su asistencia es obligatoria, mientras que la del Ministerio Público, las partes y los intervinientes es facultativa.

De ser el caso de puro derecho y si no fuere necesario practicar pruebas, las partes deberán venir preparadas para alegar de conclusión oralmente, al encontrarse facultado el Tribunal para dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, conforme al inciso final del Artículo 179 del CPACA.

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar la hora de las **TRES (03:00 p.m.) DE LA TARDE DEL CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)** para la celebración de la Audiencia Inicial en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado